

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO FISCAL

20089 *Decreto de 24 de septiembre de 2025, del Fiscal General del Estado, por el que se nombra Fiscal Delegado especialista contra los Delitos de Odio y Discriminación en la Fiscalía Provincial de Castellón a don Alfonso Villalonga Tomás.*

Con fecha 11 de julio de 2025 tuvo entrada en la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado escrito de la Ilma. Sra. D.^a María Díaz Berbel, Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Castellón, en el que comunica que habiendo ofertado entre los fiscales de la plantilla la plaza de fiscal delegado contra los Delitos de Odio y Discriminación en dicha Fiscalía, únicamente el Ilmo. Sr. D. Alfonso Villalonga Tomás, que había asumido la delegación desde enero de 2025, manifestó su interés en la especialidad, siendo propuesto por la Fiscal Jefa para la cobertura de dicha plaza.

Hechos

Primero.

En Real Decreto 428/2025, de 3 de junio, el anterior Delegado, D. Miguel Ángel Sánchez de la Rúa obtuvo nuevo destino como fiscal de la Fiscalía Provincial de Valencia cesando en consecuencia en su plaza de fiscal en la Fiscalía Provincial de Castellón.

Quedando vacante esta delegación, la Fiscal Jefa de la Fiscalía Provincial de Castellón ofertó entre todos los fiscales de la plantilla la plaza de fiscal delegado provincial.

Dicha plaza fue solicitada tan solo por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Villalonga Tomás a quien la Fiscal Jefa propone considerando su formación en la materia y el hecho de haber asumido materialmente la especialidad desde enero del año 2025.

Segundo.

En su escrito de fecha 15 de septiembre de 2025, el Fiscal de Sala coordinador de la especialidad emitió informe considerando a D. Alfonso Villalonga Tomás idóneo para el puesto de Delegado de la especialidad. En el mismo sentido informa el Consejo Fiscal (artículo 3.4 del Real Decreto 437/1983).

Fundamentos de Derecho

Primero.

El artículo 62.2 del Reglamento del Ministerio Fiscal aprobado por Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, establece que «Los Fiscales delegados especialistas, tanto autonómicos como provinciales, serán nombrados y, en su caso, relevados, mediante Decreto dictado por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, a propuesta del Fiscal Jefe respectivo y previo informe del Fiscal de Sala Especialista o Delegado, precediendo a la resolución la audiencia del Consejo Fiscal».

En el mismo sentido la Instrucción 5/2008 de la Fiscalía General del Estado establece que los nombramientos y ceses de los fiscales delegados de especialidad irán precedidos de un trámite de audiencia del correspondiente Fiscal de Sala, quien podrá

efectuar las consideraciones que estime pertinentes y, seguidamente se trasladará la propuesta al Fiscal General del Estado a través de la Inspección Fiscal.

Segundo.

Por lo que respecta al nombramiento de nuevo fiscal delegado, se han cumplido todos los trámites previstos para proceder al nombramiento interesado. Asimismo, la propuesta de la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Castellón avala la idoneidad del candidato.

En consecuencia, vista la propuesta formulada, de conformidad con las previsiones del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y haciendo propia la fundamentación de la propuesta, se acuerda:

Nombrar a Ilmo. Sr. D. Alfonso Villalonga Tomás como Fiscal Delegado especialista contra los Delitos de Odio y Discriminación en la Fiscalía Provincial de Castellón.

Notifíquese lo acordado al Fiscal de Sala Contra los Delitos de Odio y Discriminación, al Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Valencia y a la Fiscal Jefa de la Fiscalía Provincial de Castellón que trasladará copia del presente Decreto al fiscal interesado, poniéndolo en conocimiento de todos los fiscales de la plantilla.

Publíquese el presente nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Fiscalía General del Estado (c/ Fortuny, n.º 4, Madrid 28010) en los términos establecidos por el artículo 123 y concordantes de aquella ley o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.m) y 14.1 regla 1.ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esa misma ley.

Madrid, 24 de septiembre de 2025.-Álvaro García Ortiz, Fiscal General del Estado.